

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1963

NUM. 205

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 5,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

NORMAS LABORALES

Conflictos colectivos

Promovido por los productores de la Empresa «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», de Sabero, conflicto colectivo derivado de la aplicación de las cláusulas salariales del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa, vigente en la actualidad, y no habiendo obtenido un acuerdo sobre las diferencias a través de la Comisión del Convenio, ni del intento de conciliación sindical, se remitió lo actuado a esta Delegación para los trámites y decisión previstos en el Decreto 2.353/62 de 20 de septiembre.

Citadas las partes, en reunión celebrada en esta Delegación el día 5 de los corrientes, a la cual asistieron la representación de las mismas, según consta en el expediente, y previo intento de conciliación, se pasó a discutir las propuestas formuladas por ambas, que si en principio resultaron contrarias, no llegándose a un acuerdo, la fórmula que se adopta viene a respetar los dos puntos de vista que se mantenían en la discusión, por un lado, salario fijo, y por otro, compromiso respecto a un mínimo de toneladas de producción media.

Por todo ello, esta Delegación, de conformidad con las atribuciones conferidas por el apartado 2.º del artículo 2.º del Decreto antes citado, ha acordado dictar el laudo de obligado cumplimiento, en los términos siguientes:

Artículo 1.º—El presente laudo afecta a la Empresa «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», y trabajadores en la misma empleados.

Artículo 2.º—Las normas contenidas en el mismo entrarán en vigor el 1 de septiembre del año en curso y se aplicarán mientras tanto subsista el vigen-

te Convenio Colectivo Sindical pactado el 2 de junio de 1962 y aprobado por esta Delegación.

Artículo 3.º—La Empresa incrementará las retribuciones de su personal, establecidas en el artículo 5.º del Convenio, en un 17 por 100 para el personal del interior y en un 10 por 100 para el resto de los trabajadores.

Igualmente, abonará a todos sus productores una prima de 200 pesetas por Tm. cuando la producción de carbón lavado sea superior a las 25.000 Tm. mensuales.

Artículo 4.º—La distribución de esta prima de producción y su control se llevará a cabo en la forma que acuerde el Jurado de Empresa. El incremento salarial a que se refiere el apartado 1.º del artículo anterior, se abonará aun cuando la producción, por causas no imputables a los trabajadores, sea inferior a las 25.000 Tm., si bien este pago se compensará con la prima de producción obtenida en otros meses.

Artículo 5.º—Durante la vigencia de estas normas y como contraprestación a las mejoras salariales que se conceden a los trabajadores, éstos se comprometen a obtener una producción mensual media de 25.000 Tm.

Lo que se pone en conocimiento de las partes para su debido cumplimiento.

Publicándose el presente laudo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a Vds. muchos años.
León, 6 de septiembre de 1963. — El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras. 3681

Servicio Nacional del Trigo

INSPECCION ZONA VIII.—LEON

NOTIFICACION

Don Juan Angel Sevilla Laserna, Ingeniero Jefe de la Inspección de Zona VIII del Servicio Nacional del Trigo,

Por la presente procede a notificar a don José Alvarez Mallo, Contable de primera clase de la Jefa-

tura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de León, de ignorado paradero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la propuesta de resolución que se hace a la Superioridad en el Expediente Administrativo Disciplinario seguido en esta Inspección de Zona bajo el número 7, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propueta: 1.º Sancionar a don José Alvarez Mallo, Contable de 1.ª clase de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo en León, en la situación de suspenso de empleo y sueldo preventivamente desde el 23 de julio de 1963; por las faltas cometidas y comprendidas tres en el número 6 del artículo 40, como consecuencia de los cargos primero, segundo y tercero, y cinco faltas del número 4 del artículo 40, respecto a los cargos cuarto, quinto, sexto y séptimo; todos de las Normas de Personal de este Servicio Nacional del Trigo, de 25 de octubre de 1945, con la separación definitiva del Servicio, al concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 43 de las expresadas Normas de Personal, y a los reintegros que procedan, si así lo determinan los Tribunales ordinarios en los fallos que éstos substancien.”

Lo que se notifica por medio de este anuncio para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de su publicación, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

León, seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Ingeniero Jefe Inspección Zona VIII, Juan Angel Sevilla Laserna. 3661

Confederación Hidrográfica del Norte de España

EXPROPIACION FORZOSA PARA LA OCUPACION DE FINCAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CUBILLOS DEL SIL (LEON), CON MOTIVO DEL EMBALSE DEL PANTANO DE BARCENA.

Por Decreto de 28 de Octubre de 1955, se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del Pantano de Bárcena (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de Diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y demás interesados que, a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se dará comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 20 de julio de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION QUE SE CITA

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
1	Saturno Orallo Calvo	Cabañinas	El Marco	Prado regadio
2	Casilda Jáñez Orallo	Ponferrada	Tras de la Iglesia	Cereal secano
3	Manuel Alvarez Penillas	Cuevas del Sil	Idem	Viña
4	José Calvo Ramos	Matarrosa	Los Rabos	Cereal secano
5	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Idem	Viña
6	E. N. E. S. A.	Idem	Calamoca	Viña y pastizal
7	E. N. E. S. A.	Idem	Valdeviña	Viña y erial
8	E. N. E. S. A.	Idem	Los Rabos y otros	Cereal secano y otros
9	Junta Vecinal de Cubillos de Sil	Cubillos del Sil	Comunal de Cubillos del Sil	Monte bajo

3693

Núm. 1326.—267,75 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, los Valores Unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

«Huerta U.^a, 1.576,00 pesetas. Cereal regadio 1.^a, 963,00 pesetas. Cereal regadio 2.^a, 780,00 pesetas. Cereal regadio 3.^a, 642,00 pesetas. Cereal regadio 4.^a, 596,00 pesetas. Prado regadio 1.^a, 902,00 pesetas. Prado regadio 2.^a, 727,00 pesetas. Cereal secano de 1.^a, 235,00 pesetas. Cereal secano 2.^a, 145,00 pesetas. Cereal secano de 3.^a, 54,00 pesetas. Prado secano U.^a, 163,00 pesetas. Viña U.^a, 291,00 pesetas. Arboles frutales riego U.^a, 740,00 pesetas. Arboles ribera U.^a, 351,00 pesetas. Pastizal U.^a, 80,00 pesetas. Monte bajo única, 38,00 pesetas. Erial a pastos U.^a, 21,00 pesetas. Improductivo».

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe

Provincial del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia.

León, 7 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3696

Distrito Minero de León

CANCELACIONES

ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha de hoy y por renuncia del interesado en el acto de la demarcación, ha sido cancelado el permiso de investigación «COTO PEREIRA» número 13.128, de 84 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Láncara de Luna y Pola de Gordón, solicitado por D. Manuel Pablos Pérez, domiciliado en León, Plaza de Guzmán el Bueno, número 1, cuyo representante en la capital es don José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León, 5 de septiembre de 1963.—P., El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura. 3677

Administración municipal

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas que al final se relacionan, permanecerán expuestas al público durante los días y horas hábiles, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas a su derecho.

Ordenanzas aprobadas

Sobre Prestación personal y de Transportes.

Idem tránsito de ganado por la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

Sobre desagüe de canalones y tejados a la vía pública.

Prado de la Guzpeña, 2 de septiembre de 1963.—El Alcalde. P. O. (ilegible) 3613

Ayuntamiento de Valdepiélago

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepiélago,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas

para el ejercicio de 1964, que se relacionan a continuación:

- 1.ª—Recargo sobre Industrial y Comercio. Licencia fiscal.
- 2.ª—Arbitrio sobre la riqueza Urbana.
- 3.ª—Arbitrio sobre la riqueza Rústica del término.
- 4.ª—Prestación Personal y de Transportes.
- 5.ª—Recargo 3 por 100 producto bruto explotaciones mineras.
- 6.ª—Arbitrio sobre la circulación de bicicletas.
- 7.ª—Tasa sobre rodaje vías municipales vehículos de tracción animal.
- 8.ª—Tasa sobre desagüe de goteras a la vía pública.
- 9.ª—Tasa sobre postes y palomillas sobre vía pública.
- 10.ª—Tasa sobre Entrada de carros en edificios particulares.
- 11.ª—Derechos sobre el tránsito de animales por vía pública.
- 12.ª—Arbitrio sobre la tenencia de perros.
- 13.ª—Arbitrio sobre la riqueza Provincial.

Se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes lo interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valdepiélagos, 31 de agosto de 1963.
El Alcalde, B. Sierra. 3637

Ayuntamiento de Paradaseca

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Paradaseca, 31 de agosto de 1963.—
El Alcalde, Constantino López. 3631

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Aprobadas por esta Corporación municipal las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1964 y sucesivos, que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados:

Ordenanza modificativa sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Nueva Ordenanza para la exacción de derechos y tasas sobre desagüe de canalones a la vía pública y terrenos comunales.

Corbillos de los Oteros, 31 de agosto de 1963.—El Alcalde, E. Marbán. 3633

Ayuntamiento de Saelices del Río

Aprobadas por este Ayuntamiento las modificaciones de las Ordenanzas de la exacción de la tasa municipal sobre aprovechamientos especiales por ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales; de la exacción de la tasa municipal por el aprovechamiento especial sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, 27 de agosto de 1963.—El Alcalde (ilegible). 3632

Ayuntamiento de Balboa

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1964, y aprobadas las Ordenanzas fiscales sobre postes y palomillas y desagüe de canalones que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Balboa, 2 de septiembre de 1963.
El Alcalde (ilegible). 3628

Ayuntamiento de Carrocera

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal del arbitrio sobre licencia de circulación de los velocipedos de este municipio, queda expuesta al público en el tablero de anuncios de esta Secretaría por espacio de quince días con el fin de que sea examinada por los interesados y a su vez puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carrocera, 3 de septiembre de 1963.
El Alcalde, Cándido Blanco. 3659

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobada por esta Corporación la modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1964 y sucesivos, si procediese, que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto

al público por periodo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que contra las mismas puedan formularse las reclamaciones oportunas:

a) Ordenanza para la exacción de la tasa por expedición de documentos administrativos.

b) Id. de la tasa sobre Voz Pública.

c) Id. de la tasa por vigilancia de establecimientos y espectáculos públicos.

d) Id. de id. de la tasa por licencia para construcciones y reforma de edificios.

e) Id. de id. de la tasa por apertura de establecimientos.

f) Id. de id. de la tasa por ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción.

g) Id. de id. de la tasa por desagüe de canalones

h) Id. de id. de la tasa sobre miradores, balcones, toldos, etc.

i) Id. de id. de la tasa sobre mesas, veladores, sillas y otros, de sociedades de recreo, cafés y bares, en la vía pública.

j) Id. de id. sobre rodaje de vehículos no mecánicos por vías municipales.

k) Id. por el impuesto sobre solares sin edificar.

l) Id. de id. sobre escaparates, muestras, letreros y propaganda visible en la vía pública.

m) Id. de id. por el impuesto sobre fachadas sin revocar.

n) Id. de id. tasa sobre circulación de bicicletas, coches, triciclos y otros por la vía pública.

o) Id. por el arbitrio sobre perros.

Valencia de Don Juan, 4 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Angel Penas Goás. 3653

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Rodolfo García Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre, representado por el Procurador don Agustín Revuelta, contra don Enrique de la Puente de Celis, mayor de edad, labrador y vecino de Palacio de Torio, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, y diez mil calculadas para costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

"Una casa sita en el casco del pueblo de Palacio de Torío, compuesta de una sola planta con extensión aproximada lo edificado de sesenta y cuatro metros cuadrados, con corral adosado a la misma, comprendiendo todo ello una superficie de unos doscientos metros cuadrados; linda a la derecha entrando que es el Norte, con Herederos de Quintín Díez; izquierda entrando que es el Sur, con Laureano González; fondo o Poniente con Isidoro Díez; y Este, la calle de su situación, llamada Calle Real, sin número de orden, a la que tiene una fachada de unos ocho metros, valorada en veinte mil pesetas."

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diez y seis de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que no ha sido suplida la falta de titulación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario (ilegible).

3643 Núm. 1320.—168,00 ptas.

* * *

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la Ciudad de León, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la misma y su Partido los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Alberto Díaz Carril, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Tejerina Alvarez Santullano y defendido por el Letrado señor Carbajal, contra don Benjamín González Alonso, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Sotroñdio, sobre pago de cuatro mil pesetas de principal, intereses y costas; y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Benjamín González Alonso, vecino

de Sotroñdio, y con su producto pago total al acreedor don Alberto Díez Carril, de la suma de principal reclamada de cuatro mil pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de protesto, gastos de éstos, y costas. Por la rebeldía de dicho demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma legal a dicho demandado señor González Alonso, extiendo el presente que firmo en León a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Facundo Goy.

3645 Núm. 1322.—147,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia del número dos de León y su partido, por licencia del Titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de D. Ramón Piñera Suárez, de este domicilio, representado por el Procurador D. José Muñiz, contra «CRISTALERIAS JOISA», de Bilbao, en situación de rebeldía, sobre pago de 2.774,40 pesetas de principal, más la de 1.800 pesetas por costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes que a continuación se relacionan, de la pertenencia de la Entidad demandada:

1.º Trescientos metros de moldura para cuadros de distintos dibujos y colores, valorados en mil quinientas pesetas.

2.º Una caja conteniendo vidrios en número de 24, de 0,80 por 0,66 metros cada uno, conocidos por «vidrio impreso», valorada en quinientas pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiséis de septiembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Francisco Martínez.

3652 Núm. 1323.—128,65 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número ocho de Madrid

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de Primera Instancia accidentalmente encargado del Juzgado número ocho de los de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente incoado ante el expresado Juzgado con sujeción a los preceptos de la Ley de 26 de julio de 1922, con fecha de hoy se ha dictado providencia teniendo por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos a instancia de la Entidad «San Bernardo, S. A.», Entidad domiciliada en esta capital, con oficinas en la calle de Quintana, número 15, piso primero, y también con Sucursal en Astorga (León), que se dedica a explotaciones de minería de hierro.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.—El Secretario (ilegible).

3656 Núm. 1324.—76,15 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes e Industriales de «Presa Cerrajera»

Santa Marina del Rey

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que se celebrará el día 26 del actual, a las diez de la mañana, en el salón de actos de nuestra Casa Social, para tratar lo siguiente:

1.º—Examen y aprobación de la Memoria reglamentaria que presentará el Sindicato.

2.º—Examen y aprobación del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1964, que presentará el mismo.

3.º—Nombramiento de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.

Si en el expresado día no se reuniese la mayoría reglamentaria, se celebrará en segunda convocatoria el día once del próximo mes de octubre, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes que concurran.

Santa Marina del Rey, 2 de septiembre de 1963.—Francisco Alvarez.

3620 Núm. 1325.—78,75 ptas.

LEON
Imprenta Provincial
1963